



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO
DE
COAGRA S.A.
Inscripción Registro de Valores 585

Para mayor información contactar:
Juan Carlos Poblete S.
Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.
jpoblete@coagra.cl
www.coagra.cl
(56-72) 202510

Panamericana Sur Km. 62,9 - Casilla 30 - San Francisco de Mostazal
Fono (72) 202510 - Fono-Fax (72) 202515 - www.coagra.cl



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO DE COAGRA S.A. Y SUS FILIALES

ANTECEDENTES.

El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (“MMIIM”) de Coagra S.A. (“COAGRA”) fue aprobado por el Directorio de COAGRA en su sesión N°232 celebrada el día 25 de Marzo de 2010, dando cumplimiento de las Normas de Carácter General N°210 y N°211 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”).

I. CONCEPTOS

Se entenderá por:

a) **Información de Interés para el Mercado (“Información de Interés”):** “Toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.” (Norma de Carácter General N°210 SVS).

b) **Información Privilegiada :** Aquella a que se refiere el artículo 164 Ley N°18.405. La información Privilegiada si bien puede configurar información de interés, será tratada en los términos y con la reserva que la ley obliga a quienes están en posesión de la misma, contenidos fundamentalmente en el Título XXI de la referida Ley N°18.045 y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de COAGRA que es aplicable a todos los trabajadores y sus filiales. Al respecto el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de COAGRA dispone: “Se entiende por información privilegiada cualquier información referida a COAGRA y a sus filiales o coligadas, a los negocios o a los valores emitidos por dichas compañías, que no hayan sido divulgadas al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la

Para mayor información contactar:

Juan Carlos Poblete S.

Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.

jpoblete@coagra.cl

www.coagra.cl

(56-72) 202510



cotización de los valores emitidos, como asimismo toda información a la que el Directorio de la Compañía haya conferido el carácter de reservada.”

c) **Información Reservada:** “Es aquella que es parte o se relaciona con un hecho esencial al cual el Directorio le ha conferido el carácter de reservado conforme al artículo 10 de la Ley N°18.045.”

d) **Información Confidencial :** “Es toda Información Reservada y además toda información que pertenece a COAGRA, que no es pública y ha sido confiada por la compañía a personas vinculadas a COAGRA o sus filiales por relaciones contractuales, de trabajo o asesoría o bien en su carácter de director, cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial a los intereses de COAGRA o de sus filiales o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con aquéllas. Información Confidencial incluye, por ejemplo, datos o proyecciones financieros, información técnica, planes de adquisición, enajenación, fusión, planes de expansión, estrategias, contratos importantes, cambios relevantes en la administración y otros desarrollos corporativos.”

II. OBJETIVO

Este MMIIM pretende una divulgación rápida y adecuada de Información de Interés al público, fortaleciendo la relación con los actores del mercado.

III. DESTINATARIOS

El contenido de este MMIIM deberá ser observado en los casos y circunstancias que se indica por:

- a) Directores de COAGRA y sus filiales.
- b) Gerentes y ejecutivos principales de COAGRA y sus filiales.
- c) Trabajadores dependientes de COAGRA y sus filiales que sin tener la calidad de gerentes o ejecutivos principales, por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos, tengan acceso a

Para mayor información contactar:
Juan Carlos Poblete S.
Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.
jpoblete@coagra.cl
www.coagra.cl
(56-72) 202510



Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial, circunstancia que será determinada en cada caso por el gerente o ejecutivo principal que se relacione de manera directa con dicho empleado.

d) Asesores permanentes y esporádicos que por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial. Todas las referencias que en este manual se hacen a “filiales”, se entienden aplicables únicamente a aquellas sociedades filiales de COAGRA que no cuenten con su propio MMIIM emitido en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°211 de la SVS.

IV. CONTENIDO

1.- Órgano Societario encargado de establecer las disposiciones del MMIIM.

El Directorio de COAGRA será el responsable de establecer las disposiciones del MMIIM, debiendo escuchar las propuestas que efectúen los directores, el Comité de Auditoría y la Administración de COAGRA. Asimismo, las modificaciones al MMIIM deberían ser conocidas y aprobadas por el Directorio de Coagra.

El Directorio resolverá los casos en que un hecho o circunstancia pueda constituir Información de Interés, pudiendo delegar en el Gerente General su calificación.

2.- Órgano societario o miembros de la administración responsables de hacer cumplir sus contenidos.

La Gerencia General y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Para mayor información contactar:

Juan Carlos Poblete S.

Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.

jpoblete@coagra.cl

www.coagra.cl

(56-72) 202510



3.- Criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por COAGRA o por otras sociedades pertenecientes a su grupo empresarial, realizadas por los directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a dichas entidades.

3.1. Las transacciones de valores emitidos por COAGRA o por sus filiales realizadas por directores, ejecutivos principales o personas relacionadas, deberán ser informadas a la SVS y a las bolsas de valores en los plazos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°18.045.

3.2. Asimismo, las personas antes indicadas deberán informar a la SVS y a cada una de las bolsas de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, en los plazos que establece la Circular N° 585 de la SVS las siguientes transacciones:

(i) Toda compraventa de acciones, la suscripción de acciones de una nueva emisión, la adquisición o enajenación de acciones por dación en pago, sucesión por causa de muerte, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o pierda el dominio de acciones, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes al de la transacción.

(ii) Todo compromiso u opción de compra o venta de acciones cuando se suscriba el respectivo contrato.

3.3. COAGRA informará de estas transacciones a la SVS y bolsas de valores conforme lo exige la Circular N° 585, esto es dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que se informe.

3.4. Respecto de la compra o venta de derechos preferentes de suscripción de acciones y ejercicio de los derechos preferentes, las personas antes indicadas deberán informar a la SVS y a cada una de las bolsas de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, a más tardar al quinto día hábil siguiente al de efectuada la respectiva transferencia, conforme lo exige la Circular N° 670 de la SVS.

Para mayor información contactar:
Juan Carlos Poblete S.
Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.
jpoblete@coagra.cl
www.coagra.cl
(56-72) 202510



3.5. El cumplimiento de las normas de Información precedentemente citadas, corresponderá a los respectivos accionistas, directores, gerentes generales, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores, que hayan intervenido como parte en la transacción que da origen a la obligación de informar en conformidad a la norma legal indicada.

4.- Períodos de bloqueo o prohibición, que afectan a directores, ejecutivos principales, y a las personas relacionadas a cualesquiera de ellos, para la realización de transacciones con valores emitidos por COAGRA o sus filiales y procedimientos afines.

4.1.- Prohibición respecto de la compra o venta de acciones de COAGRA, sus filiales o sus coligadas:

Los directores, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores mencionados en la letra c) de la sección III de este manual y sus personas relacionadas, no podrán comprar o vender acciones de la sociedad o de sus filiales o de sus coligadas en los siguientes momentos y períodos:

- a) En los casos en que se adopte un acuerdo sobre Información Reservada y hasta que cese dicha reserva, siempre que estén en la nómina de personas con acceso a dicha Información Reservada.
- b) Entre el quinto día hábil anterior a la sesión de Directorio en que se tome conocimiento y se aprueba la FECU respectiva y el primer día hábil posterior a la entrega de la misma a la SVS.
- c) En caso de estar en posesión de Información Privilegiada, conforme las normas contenidas en el Título XXI de la Ley N°18.045.

Para mayor información contactar:
Juan Carlos Poblete S.
Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.
jpoblete@coagra.cl
www.coagra.cl
(56-72) 202510



5.- Mecanismos de difusión continua de Información de Interés.

La información de Interés determinada por el Directorio será difundida en el sitio web www.Coagra.cl

6.- Mecanismos de resguardo de Información Confidencial y procedimientos de comunicación interna.

Toda información que revista el carácter de confidencialidad deberá ser tratada con la reserva correspondiente y las comunicaciones internas que a ella se refieran deberán hacer constatar su confidencialidad, tomando los resguardos necesarios para evitar la divulgación de su contenido.

Además, deberá confeccionarse una lista de todas las personas que hayan tenido acceso a la información confidencial

Los contratos de trabajo de los ejecutivos principales deberán contemplar una cláusula de confidencialidad, en general, respecto de la información que en razón de su cargo, deben manejar. Asimismo los contratos de los Auditores Externos, de Clasificadores de Riesgo y de cualquier otro asesor que tenga acceso a información privilegiada, deberán contemplar cláusulas de confidencialidad en el manejo de la información a la que tengan acceso, salvo que ella sea pública.

Las actas o documentos que pudieren contener información que se califique de confidencial serán resguardadas y almacenadas por el Gerente General o el Ejecutivo que él designe expresamente para tal efecto. Igual procedimiento se seguirá respecto de la información electrónica.

7.- Representantes o portavoces oficiales de COAGRA para con terceros, y en especial, para con los medios de comunicación.

7.1. Los portavoces oficiales de COAGRA para con terceros inversionistas serán el Gerente de Administración y Finanzas y Gerente General.

7.2. El portavoz oficial de COAGRA con los medios de comunicación es el Presidente del Directorio

Para mayor información contactar:

Juan Carlos Poblete S.

Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.

jpoblete@coagra.cl

www.coagra.cl

(56-72) 202510



7.3. Lo señalado en los párrafos 7.1 y 7.2 precedentes es sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente

8.- Mecanismos de divulgación del MMIIM y actividades de capacitación sobre la materia.

8.1. El contenido de este MMIIM será divulgado a través de la Página web de COAGRA, sitio www.Coagra.cl sección Información para Inversionistas.

Además, una copia del Manual será entregada a los Destinatarios a que se refiere la sección III anterior y a los asesores que tengan acceso a información privilegiada. También deberá entregarse copia a la SVS del Manual, sus rectificaciones o actualizaciones, dentro de los plazos legales.

8.2. La capacitación relacionada con este MMIIM estará a cargo de la Gerencia General. Entre otras acciones deberá ser explicado a los Gerentes, recordándole una vez al año y mediante reuniones con gerentes y otros ejecutivos.

9.- Normas de aplicación de sanciones y resolución de conflictos en relación con el MMIIM.

9.1. Aplicación de sanciones:

(i) El incumplimiento de este MMIIM se considerará como una eventual falta del deber de fidelidad y reserva, que es propio de los contratos de trabajo de gerentes y ejecutivos principales. Las sanciones aplicables a gerentes, ejecutivos y demás trabajadores a quienes resulte aplicable por infracción al presente MMIIM ejecutadas por ellos directa o indirectamente, serán aquellas que determine el Gerente General oyendo cuando corresponda la opinión del Comité de Conducta en los Negocios establecido en el Código de Conducta en los Negocios de COAGRA.

(ii) En el caso de infracción a este MMIIM por parte de asesores externos, se aplicarán las normas legales y contractuales.

Para mayor información contactar:
Juan Carlos Poblete S.
Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.
jpoblete@coagra.cl
www.coagra.cl
(56-72) 202510



(iii) En el caso de los directores y personas relacionadas que no tengan vínculo de subordinación con la compañía, se aplicarán las normas legales.

9.2. Resolución de conflictos:

Los conflictos y consultas que puedan surgir en relación con este MMIIM serán resueltos por el Directorio, quien podrá delegar esta facultad en el Gerente General para casos específicos.

V. VIGENCIA

A partir del 1° de Abril de 2010.

Para mayor información contactar:
Juan Carlos Poblete S.
Gerente de Administración y Finanzas Coagra S.A.
jpoblete@coagra.cl
www.coagra.cl
(56-72) 202510